



MINISTERIO  
DE FOMENTO



**ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR LA CUAL EL MINISTERIO DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS) ENCARGA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE TALUDES, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA CARRETERA N-362 DEL PK 1+300 AL PK 8+405 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”**

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

#### 1. OBJETO

La presente encomienda tiene por objeto la realización de las obras de **Rehabilitación de taludes, reconstrucción, reparación y estabilización de los muros de contención de la carretera N-362 del p.k. 1+300 al p.k. 8+405 en la Ciudad Autónoma de Ceuta**, definidos en el proyecto de construcción de clave 38-CE-3110, aprobado por la Dirección General de Carreteras con fecha 13 de junio de 2013.

**NUMERO DE EXPEDIENTE: 01.1/14 (38-CE-3110)**

#### 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DE LA ENCOMIENDA

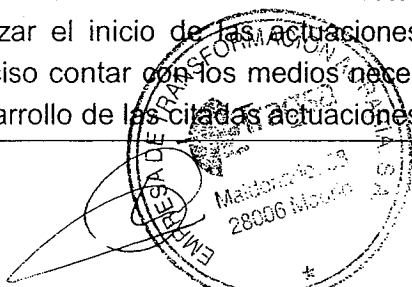
La singularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la relevancia que desempeña la carretera N-362 en el control y vigilancia de las zonas fronterizas, hacen que ésta constituya la única y fundamental vía para que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado puedan desarrollar sus funciones de control y vigilancia.

Esta carretera presenta muchas secciones a media ladera con distintos muros de contención situados en la margen izquierda del Arroyo Las Bombas y cimentados en un nivel sensiblemente similar al del perfil del arroyo, de modo que los derrames de terraplén son contenidos por dichos muros evitando la ocupación del citado arroyo.

En la mayoría de los casos, entre la carretera N-362 y los muros de contención, se dispone el vial de la propia frontera, acotado en ambas márgenes por el vallado fronterizo y limitándose su uso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La inestabilidad o colapso de estos muros afecta, por tanto, de forma directa, a la estabilidad y mantenimiento del vallado existente y del vial fronterizo.

Por otra parte, es fundamental realizar una actuación de carácter urgente que permita reponer las condiciones de seguridad estructural de los muros afectados frente a los estados de rotura, vuelco y deslizamiento, así como detener, en unos casos, y evitar, en otros, la actuación del proceso de socavación bajo los actuales niveles de cimentación.

Desde la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental se desea promover y agilizar el inicio de las actuaciones dado el carácter de urgencia de las mismas y se considera preciso contar con los medios necesarios que puede proporcionar una empresa especializada en el desarrollo de las citadas actuaciones.





### 3. TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

- Relleno de oquedades bajo zapatas mediante hormigón fluido.
- Recrecidos de punteras de zapatas.
- Ejecución de rastrillos de hormigón en masa para protección frente a socavación.
- Restitución de mechinales y tubos drenantes existentes.
- Ejecución de pilotes y anclaje de los mismos.
- Ejecución de muros de hormigón en masa.
- Ejecuciones de protecciones de hormigón en masa y escollera.
- Ejecución de anclajes pasivos en muros existentes.
- Ejecución de muros de hormigón armado.
- Desarrollo de un plan de calidad de la obra con los criterios definidos por la Dirección General de Carreteras.
- Toda otra actuación de carácter técnico, administrativo o de seguridad, que pueda derivarse de la ejecución de las obras.

### 4. PRESUPUESTO SEGÚN TARIFAS

Presupuesto sin I.P.S.I: **5.170.801,62 €**

Importe del I.P.S.I: **517.080,16€**

Retención adicional de crédito del 10% del importe de la encomienda sin I.P.S.I.: **517.080,16€**

Importe del I.P.S.I.: **51.708,01€**

Presupuesto total (con I.P.S.I): **6.256.669,95 €**

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE SIN IPSI</u>	<u>IMPORTE IPSI</u>	<u>TOTAL CON IPSI</u>
2014	341.529,70 €	34.152,97 €	375.682,67 €
2015	5.346.352,07 €	534.635,20 €	5.880.987,28 €

Aplicación presupuestaria: **17.038.453C.611**

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

SEIS (6) MESES

### 6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS ESPECÍFICOS A LA ENCOMIENDA

Se exige:  Sí /  No

A la vista de las características de las tareas encomendadas, se estima que deben adscribirse a la realización del encargo los siguientes medios humanos:

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de dos años de experiencia como jefe de obra



- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de dos años de experiencia como jefe de calidad.
- Un (1) Ingeniero de Obras Públicas y Transportes con más de dos años de experiencia en obra.

### 7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES ESPECÍFICOS A LA ENCOMIENDA

Se exige:  Sí /  No

Los medios materiales serán los necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados.

### 8. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA

Director de la Encomienda por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado, designado por el Jefe de la Demarcación.

Responsable de la encomienda por TRAGSA:

Sr. D. Ignacio Campo Martín, Gerente de la Zona de Cádiz.

### FECHA DE APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid, a 24 de Noviembre de 2014





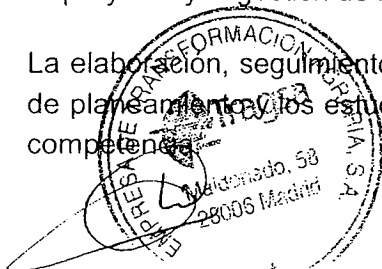
**CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN  
EL ENCARGO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**



**TÍTULO PRELIMINAR**

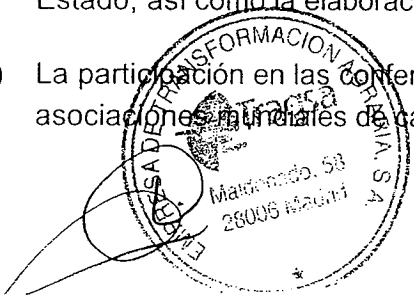
1º. Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Carreteras (DGC) es la Unidad a la que corresponde, entre otras, el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de:

- a) La actualización, seguimiento, control de la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras del Estado, incluyendo el análisis, diagnóstico y pronóstico de la oferta vial y de la demanda del transporte.
- b) La elaboración y actualización de los inventarios de la Red de Carreteras del Estado, así como el establecimiento del sistema de gestión de la información de la Dirección General de Carreteras así como la implantación, mantenimiento y explotación de sistemas inteligentes de transporte, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior y en coordinación con la Dirección General de Transporte Terrestre.
- c) La gestión de la cesión de los tramos de la Red de Carreteras del Estado que se transfieran a los Ayuntamientos.
- d) La gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias, el inventario de la seguridad vial, el análisis y seguimiento de la accidentalidad, la elaboración de informes, estudios, proyectos, planes y programas de seguridad vial y la realización de evaluaciones de impacto de seguridad viaria, auditorías, e inspecciones de seguridad vial, en el ámbito de las competencias del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior.
- e) La elaboración de estudios e informes y la coordinación, inspección y control de las carreteras explotadas en concesión con peaje directo al usuario.
- f) La gestión del patrimonio vial y su defensa en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.
- g) La gestión y seguimiento en materia de ruido, así como la elaboración de los mapas de ruido en la Red de Carreteras del Estado y su plan de acción.
- h) El proyecto y la gestión de las concesiones de áreas de servicio.
- i) La elaboración, seguimiento y control de la planificación de carreteras, así como de los estudios de planeamiento y los estudios previos, informativos y de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia.





- j) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de construcción de carreteras estatales.
- k) La gestión y seguimiento de las actividades de protección ambiental y sostenibilidad.
- l) El seguimiento de los convenios y protocolos en los que participe la Dirección General de Carreteras, excepto los relativos a cesión de tramos de carreteras a Ayuntamientos.
- m) La elaboración de los estudios de viabilidad de concesiones de nuevos tramos de carretera, en coordinación con la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.
- n) La conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del patrimonio vial.
- ñ) La gestión de la calidad del servicio vial y la vialidad invernal.
- o) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de conservación, rehabilitación de firmes y de seguridad vial para la realización de obras en carreteras estatales.
- p) La gestión y control técnico y económico de la construcción y de la calidad de las obras de seguridad vial, conservación y rehabilitación de la red vial, así como el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.
- q) La gestión y seguimiento de las concesiones de carreteras sin pago directo del usuario, desde el momento de su puesta en servicio, en coordinación con la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.
- r) La gestión y control de la construcción y de la calidad de las nuevas infraestructuras y de las obras de acondicionamiento, así como el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.
- s) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo, así como la gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones y expropiaciones, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos.
- t) La propuesta de instrucciones del director general relativas a todos los procedimientos tramitados por la Dirección General.
- u) La elaboración y propuesta de la normativa técnica de aplicación en la Red de Carreteras del Estado, así como la elaboración de estudios e informes de carácter técnico.
- v) La participación en las conferencias de direcciones generales de Europa e Iberoamérica y de las asociaciones internacionales de carreteras.





2°. La Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) fue creada por un Decreto del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 1977, configurándose desde el principio como un medio instrumental al servicio de la Administración. En la actualidad, el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales está regulado en la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado en la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos. Además, según el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla su régimen jurídico, económico y administrativo en sus relaciones con las Administraciones Públicas y sus poderes adjudicadores, en el ámbito de la acción administrativa, dentro y fuera del territorio nacional, por su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias que establece el propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por tanto la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), debe ser considerada medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, por ello, del Ministerio de Fomento, tal y como consta en su régimen jurídico.

3°. Tal y como se señala en el apartado 2, de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esa Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

4°. La retribución abonable a la sociedad por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas aprobadas según resolución de 24 de agosto de 2011 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda por la que se publica el "Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA por el que se aprueban las tarifas 2011 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado".

5°. Las necesidades a satisfacer por medio de la presente encomienda se encuentran descritas en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**.

6°. Por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito del Ministerio de Fomento encomendar a TRAGSA las tareas que se enumeran en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**, sin que ello implique el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.





## CLAUSULADO DE LA ENCOMIENDA



### **Cláusula 1. Objeto de la encomienda.**

El objeto de la presente encomienda es el encargo por parte del Ministerio de Fomento a la Sociedad TRAGSA de los trabajos descritos en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**.

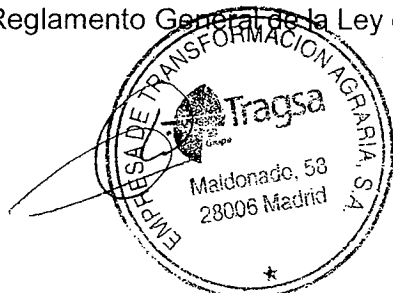
La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las tareas detalladas en la Cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el **Anexo II**.

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

La presente encomienda se rige por lo establecido en la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y establece, que el grupo de sociedades mercantiles, estatales integrado en la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos. Además, según el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla su régimen jurídico, económico y administrativo en sus relaciones con las Administraciones Públicas y sus poderes adjudicadores, en el ámbito de la acción administrativa, dentro y fuera del territorio nacional, por su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias que establece el propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por tanto la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), debe ser considerada medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, por ello, del Ministerio de Fomento, tal y como consta en su régimen jurídico.

Asimismo, la presente encomienda se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





### **Cláusula 3. Tareas integradas en la encomienda**

Para la adecuada consecución del objeto de la presente encomienda, TRAGSA vendrá obligada a realizar, en tiempo y forma, las actuaciones que se describen en el Proyecto de clave 38-CE-3110, definidas en los planos y con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo, particularmente las concretadas en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el Apartado 3 del Cuadro de Características vienen especificadas en el **Anexo II del presente documento**.

### **Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales.**

Conforme a lo dispuesto en los Apartados 6 y 7 del Cuadro de Características, TRAGSA deberá realizar los trabajos objeto de la presente encomienda de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización de la encomienda, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

### **Cláusula 5. Régimen económico y administrativo de actuación.**

**5.1.** El Ministerio de Fomento se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a TRAGSA en el marco de la presente encomienda por el importe fijado en el **Apartado 4 del Cuadro de Características** y con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el mismo Apartado.

**5.2.** El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el **Anexo I al presente documento**.

El presupuesto se ha elaborado en función de las tareas a realizar, en cuya valoración se han tenido en cuenta las tarifas de la sociedad mercantil TRAGSA, aprobadas según resolución de 24 de agosto de 2011 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda por la que se publica el "Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA por el que se aprueba las tarifas 2011 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado".

El presupuesto de la encomienda responde, por tanto, a la valoración hecha por TRAGSA del Proyecto de clave 38-CE-3110, de acuerdo con el mencionado sistema de tarifas, englobando todos los posibles costes directos e indirectos (gastos generales, materiales y de personal, márgenes de beneficio de TRAGSA, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo), sin que dicha valoración haya superado el importe total del citado proyecto.





5.3. TRAGSA emitirá certificaciones de obra mensuales por los trabajos realizados, que serán pagados por esta Administración dentro del plazo establecido en el artículo 4.6 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

5.4. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

5.5. La Dirección de la encomienda podrá ordenar los ensayos de análisis de materiales y unidades de obra que considere pertinentes hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de la encomienda, IPSI excluido.

#### **Cláusula 6. Duración de la encomienda.**

6.1. La presente encomienda de gestión surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la recepción de conformidad de las obras.

6.2. El plazo de ejecución de la encomienda será el especificado en el **Apartado 5 del Cuadro de Características**.

6.3. Podrá procederse a la prórroga del plazo inicial de ejecución de la encomienda por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar aquél, especificando el nuevo plazo. El plazo total de la prórroga o prórrogas no podrá superar el plazo inicial de la encomienda, salvo que las necesidades presupuestarias o de ejecución de la obra así lo requieran.

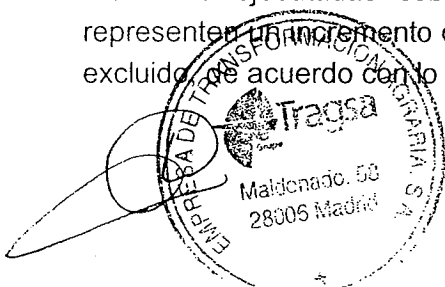
6.4. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

#### **Cláusula 7. Modificación de la encomienda.**

La presente Encomienda podrá ser modificada de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en los términos legalmente previstos.

Si por causas justificadas hubiera que efectuar modificaciones en el proyecto aprobado y fuera necesario cambiar las tareas relacionadas con el objeto de la encomienda, no estando previstas inicialmente en ella, se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su correspondiente presupuesto.

Se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada, sin necesidad de que se haya tramitado una modificación de la encomienda, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del importe inicial de la encomienda, IPSI excluido, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4.8 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.





### **Cláusula 8. Responsabilidad de TRAGSA.**

**8.1.** TRAGSA será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución de la encomienda.

**8.2.** La ejecución de la encomienda se realizará a riesgo y ventura de TRAGSA, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a TRAGSA o a terceros se deriven de una orden directa de la Administración o de vicios o defectos en el Pliego aprobado por la misma, el Ministerio de Fomento deberá responder de dichos daños.

**8.3.** Se establece un plazo de garantía de dos (2) años.

### **Cláusula 9. Responsables de la encomienda.**

**9.1.** El Ministerio de Fomento designa como Director de la presente encomienda a la persona indicada en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**.

Serán funciones del Director de la encomienda designado por el Ministerio de Fomento la dirección, coordinación, vigilancia y control de la correcta ejecución de los trabajos, de su adecuada certificación y de su recepción, conforme a la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

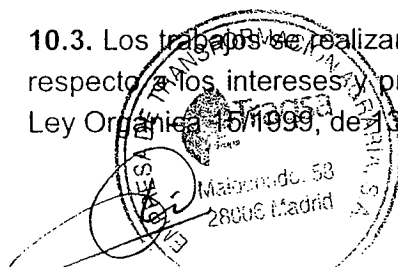
**9.2.** TRAGSA designa como responsable de la Encomienda y Jefe de Proyecto a la persona indicada en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**.

### **Cláusula 10. Condiciones de ejecución.**

**10.1.** El inicio de los trabajos se deberá de llevar a cabo en el plazo máximo de un (1) mes desde la firma de la encomienda, para el cual se levantará la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

**10.2.** La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente clausulado, el proyecto de construcción de clave 38-CE-3110 y título "REHABILITACION DE TALUDES, RECONSTRUCCION, REPARACION Y ESTABILIZACION DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA CARRETERA N-362 DEL PK 1+300 AL PK 8+405 EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA", el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Ejecución de Obras de Carreteras y Puentes, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a TRAGSA el Director de la encomienda designado por el Ministerio de Fomento.

**10.3.** Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





En este sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de TRAGSA a los datos cuyo responsable de tratamiento sea el Ministerio de Fomento. Por lo anterior, TRAGSA únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del Ministerio de Fomento y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto de la presente encomienda.

Para tal fin, TRAGSA adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

**10.4.** En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Carreteras.

Ninguna estipulación de la encomienda podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan, al Ministerio de Fomento.

**10.5.** En su caso, los documentos o informes realizados por TRAGSA respecto de las actividades objeto de la presente encomienda, quedarán en propiedad de la Dirección General de Carreteras.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto de la encomienda podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a decisión del Director de la encomienda. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

**10.6.** Será de aplicación para la ejecución de la obra el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y todo su desarrollo complementario, para lo que se tendrá que redactar al principio de las obras, por parte de TRAGSA, el correspondiente Plan de Seguridad para su aprobación pertinente.

**10.7.** Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

#### **Cláusula 11. Personal de TRAGSA adscrito a la encomienda.**

**11.1.** Con carácter general, TRAGSA estará obligada a dedicar a la ejecución de la encomienda todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar este personal con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.





**11.2.** El personal que integre el equipo de trabajo por parte de TRAGSA estará vinculado laboralmente a ésta y TRAGSA asumirá, a todos los efectos, con respecto al mismo, el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Todo el personal de TRAGSA estará sometido, en todo momento, a las instrucciones y órdenes de TRAGSA emitidas a través del Responsable de la encomienda, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

En caso de que las necesidades de la presente encomienda exijan realizar alguna de las tareas objeto de la misma en las dependencias del Ministerio de Fomento, TRAGSA se compromete a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de los empleados que precise ser trasladado.

**11.3.** Las personas destinadas por TRAGSA que tomen parte en las actividades objeto de la presente encomienda, deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.

#### **Cláusula 12. Reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSA.**

**12.1.** Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la misma, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Fomento del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encomendadas, informando en todo a la Administración encomendante.

**12.2.** TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social (incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda), las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**12.3.** TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto de la encomienda.

**12.4.** TRAGSA estará obligada a ejecutar sus tareas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento. En este caso el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo





diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

**12.5.** TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Ministerio de Fomento, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y el Ministerio de Fomento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las tareas objeto de la presente encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encomendados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSA y el Ministerio de Fomento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio de Fomento acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

### **Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por TRAGSA.**

**13.1.** TRAGSA no podrá realizar subcontrataciones de las prestaciones objeto de la presente encomienda, salvo que, previa autorización del Director de la encomienda por parte del Ministerio de Fomento, se trate de actividades accesorias a la prestación principal, o gocen de sustantividad propia dentro del conjunto y sean susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. En cualquier caso, dicha subcontratación no excederá en su conjunto el 50% del presupuesto de la encomienda.

**13.2.** Los contratos que TRAGSA quiera celebrar para la realización de las prestaciones objeto del encargo deberán ajustarse a lo señalado en el segundo inciso del artículo 4.1.n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Cláusula 14. Resolución de controversias.**

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda o, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, sobre contratación de intereses, de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

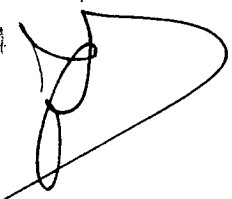





**Cláusula 15. Perfección de la encomienda.**

La presente encomienda de gestión queda perfeccionada y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente del Ministerio de Fomento, siendo de ejecución obligatoria para TRAGSA, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente documento y sus anexos.

No obstante a lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de TRAGSA como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO	POR TRAGSA
<p>EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA</p> <p>24 NOV 2014</p>  <p>Julio Gómez-Pomar Rodríguez</p>	<p>EL PRESIDENTE</p>  <p>Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado</p>